

Hda y Consultas
ORDENANZA NUMERO. 08.

" Por la cual se dictan unas disposiciones en el ramo de Telefonos "

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Artículo 1o.- A fin de facilitar la realización de nuevas obras, aumentase a \$ 200.000,00 anuales, a partir de la próxima vigencia, la partida de fondos comunes destinada a la ampliación, extensión y mejora del servicio telefónico Departamental.-

Artículo 2o.- La Gobernación procurará que se construyan las líneas necesarias para incorporar a la red del Departamento a los municipios y corregimientos que aun carecen de servicio telefónico de larga distancia, dando preferencia a aquellos que suministren los postes necesarios, de acuerdo con las especificaciones de la Empresa Departamental.-

Artículo 3o.- Quedan vigentes las autorizaciones concedidas a la Gobernación en el ramo de teléfonos por Ordenanzas anteriores.-

Dada en Cartagena a los 18 dias del mes de Octubre de 1.960.-

El Presidente

[Red ink signature]

El Secretario

Leovigildo Jimenez



El Suscrito Secretario:

CERTIFICA :

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en los dias 3, 11, y 18 de Octubre de 1.960, con las dos terceras partes de los diputados asistentes a cada sesión.-

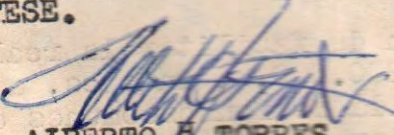
El Secretario



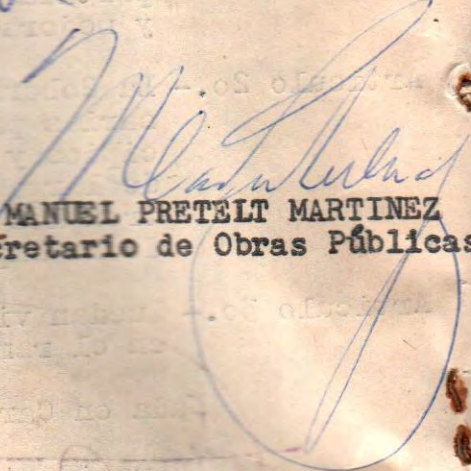
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, octubre 28 de 1.960

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.


ALBERTO H. TORRES
GOBERNADOR


JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda


MANUEL PRETELT MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas

